

En Guadalajara, Jalisco, el día 22 (veintidós) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:35 (doce horas con treinta y cinco minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Al ser las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos), del día 22 (veintidós) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, José Manuel Valdivia Vitela;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

#### **Orden del Día:**

1. Bienvenida e inicio de la sesión;
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-171/2026;**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-173/2026;**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-177/2026;**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-178/2026;**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-181/2026;**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-182/2026;**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-184/2026;**
12. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-186/2026;**
13. Asuntos varios; y
14. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del Día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 15 (quince) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del pasado 15 (quince) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la lectura, así como el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha del 15 (quince) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis).**



A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-171/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-171/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 (seis) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito saber de qué fecha a que fecha me han descontado quincenalmente por concepto de “----- por orden del -----, juicio -----.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 18 (dieciocho) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 11 once de mayo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO*





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

171/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito saber de qué fecha a que fecha me han descontado quincenalmente por concepto de "----- por orden del -----, juicio -----."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, El C. -----, con número de empleado --, cuenta con registro de -----, efectuándose la primera retención con fecha - de ----- de ---- y la última retención con fecha - de ---- de ----, a favor de la C. -----.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53,



punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, señaló que se localizó información relacionada con los descuentos quincenales efectuados a la persona solicitante por concepto de retención derivada de orden judicial, precisando las fechas de inicio y término de dichas retenciones.

Por tal motivo, se propone declarar **procedente** el acceso a los datos personales localizados, en los términos señalados en la respuesta emitida dentro del presente expediente.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando la modalidad autorizada para la entrega de la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-173/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-173/2026) presentada en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 04 (cuatro) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Con lo anterior, le solicito a través de transparencia del municipio de***





La Ciudad que   
**te cuida**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

**Guadalajara, que me envíen copias simples de mis nominas del ----- y completas de ----- a -----, al correo electrónico -----, de mis nóminas de las siguientes quincenas y años.**

**Adjunto mi INE.**

**AÑO -----**

**INCLUYENDO AGUINALDO y BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**-----."(Sic)**

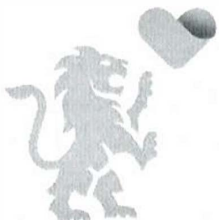
Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 18 (dieciocho) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 11 once de mayo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 173/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*"Con lo anterior, le solicito a través de transparencia del municipio de Guadalajara,*





La Ciudad que   
**te cuida**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

que me envíen copias simples de mis nominas del ----- y completas de ----- a -----, al correo electrónico -----, de mis nóminas de las siguientes quincenas y años.

Adjunto mi INE.

AÑO -----

INCLUYENDO AGUINALDO y BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO

-----."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Dirección antes mencionada; se informa que, de la nómina de ----- y ---- a ----- son 30 hojas las que se pone a disposición en versión pública 20 fojas las cuales se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de



la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, señaló que se localizó información relacionada con las nóminas solicitadas por la persona titular de los datos personales, mismas que serán puestas a disposición en copia simple, sin que su reproducción genere costo alguno para la persona solicitante.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente** el acceso a los datos personales localizados, en los términos señalados en la respuesta emitida dentro del presente expediente.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-176/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-176/2026) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 (seis) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:



***“Solicito copia certificada de los documentos mediante los cuales fue realizada la fusión de predios marcados con los números — y — de la calle —————, colonia —————, en Guadalajara, Jalisco, cuenta predial —————, clave predial —————, actualmente se encuentra identificada como finca marcada con el número — de la calle —————, Colonia —————, con superficie de 282 metros cuadrados, ya que el suscrito —————, soy copropietario de dicha finca, sin embargo aparece a nombre de —————, adquiri la finca mediante escritura pública ————— de fecha — de — de —————, pasada ante la fe del Licenciado —————, Notario — de Guadalajara, anexando copia de la escritura, predial y copia de credencial para votar para acreditar mi interés jurídico.”(Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 07 (siete) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se le previno, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención. Con ello, se tuvo por cumplido los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se admitió la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Guadalajara.

Con fecha 19 (diecinueve) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 13 trece de mayo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 176/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito copia certificada de los documentos mediante los cuales fue realizada la fusión de predios marcados con los números — y — de la calle -----, colonia -----, en Guadalajara, Jalisco, cuenta predial -----, clave predial -----, actualmente se encuentra identificada como finca marcada con el número — de la calle -----, Colonia -----, con superficie de 282 metros cuadrados, ya que el suscrito -----, soy copropietario de dicha finca, sin embargo aparece a nombre de -----, adquiri la finca mediante escritura pública ----- de fecha — de ----- de -----, pasada ante la fe del Licenciado -----, Notario — de Guadalajara, anexando copia de la escritura, predial y copia de credencial para votar para acreditar mi interés jurídico.”(Sic)*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Catastro, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE parcial, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, El*



solicitante deberá presentarse de manera presencial en la Dirección de Catastro del Municipio de Guadalajara, ubicada en la Unidad Administrativa Reforma Guadalajara, en la calle 5 de febrero No. 249, colonia Las Conchas, en cualquiera de las ventanillas multitrámite, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Posteriormente, deberá llenar el formato multitrámite, seleccionando el concepto "Copias simples o certificadas". Una vez efectuado dicho registro, el solicitante deberá acudir a cualquiera de las recaudadoras municipales para realizar el pago de derechos correspondientes a la cantidad de \$166.00 (ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de copia certificada y \$92.00 (noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de copia simple.

Concluido el pago, será necesario regresar a la ventanilla multitrámite y acreditar la personalidad del solicitante mediante la exhibición de copia de identificación oficial vigente, cuando se trate del propietario. En caso de que el solicitante no sea el propietario, deberá presentar carta poder simple suscrita por dos testigos, anexando copias de sus identificaciones oficiales vigentes, o, en su caso, acreditar debidamente el interés jurídico.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, se expedirá al solicitante una constancia de recepción con el folio asignado al trámite, así como la fecha programada para la entrega del documento certificado.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (Sic)

"Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse desahogado la prevención formulada para el cumplimiento





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, señaló que se localizó información relacionada con los documentos mediante los cuales se realizó la fusión de los predios señalados por la persona solicitante; no obstante, para la expedición de las copias solicitadas resulta necesario que la persona interesada acuda de manera presencial a realizar el trámite correspondiente y acreditar debidamente su personalidad e interés jurídico.

Asimismo, se hace del conocimiento que la reproducción de la información solicitada genera el pago de derechos previsto en el artículo 62 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara, correspondiendo la cantidad de \$166.00 (ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) por copia certificada y \$92.00 (noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por copia simple.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente parcial** el acceso a los datos personales localizados, en los términos señalados en la respuesta emitida dentro del presente expediente.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando la modalidad autorizada para la entrega de la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de**



**los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-177/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-177/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 08 (ocho) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito hojas simples y certificadas de contrato y/o nombramiento de la fecha -/-----/--- al -/---.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección Recursos Humanos**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 12 (doce) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 177/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:*

*“Solicito hojas simples y certificadas de contrato y/o nombramiento de la fecha*



*-/-----/--- al -/---."(Sic)*

*La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:*

*Se anexan los documentos que se encuentran en su expediente laboral, dígamele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de 02 (dos) fojas que atiende a lo solicitado, lista para ser remitida previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$50 (cincuenta pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios."(Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53 punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **procedente** la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información solicitada en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, garantizando el derecho de acceso mediante la entrega de los documentos localizados que obran en el expediente laboral de la persona solicitante, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento que la información será proporcionada en copia certificada, generando un costo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por 02 (dos) fojas



útiles, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal 2026, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada. Por lo que respecta a las copias simples, estas serán entregadas de manera gratuita al no generar un costo adicional para su reproducción.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el procedimiento para la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-178/2026**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-178/2026) presentada ante el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 08 (ocho) de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

***“Por medio de la presente la que suscribe que acredita su personalidad conforme a las solicitudes de derecho arco con la ine que se anexa a este correo, de nombre ----- perteneciente a la ----- de guadalajara por mi propia voluntad y a protesta de decir verdad solicito ante usted de la manera mas respetuosa;***



**"el ultimo resultado obtenido de mis evaluaciones de control y confianza"**

**Agradezco su amable atención quedando a sus ordenes para cualquier notificación a este correo electrónico."(Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta, que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales, en lo consistente en:*

*ARCO 178/2026*

*"Por medio de la presente la que suscribe que acredita su personalidad conforme a las solicitudes de derecho arco con la ine que se anexa a este corre, de nombre ----- perteneciente a la ----- de guadalajara por mi propia voluntad y a protesta de decir verdad solicito ante usted de la manera mas*



respetuosa;

"el ultimo resultado obtenido de mis evaluaciones de control y confianza"

Agradezco su amable atención quedando a sus ordenes para cualquier notificación a este correo electrónico."(Sic)

R.- Referente a la petición que antecede, me permito informar que, atendiendo a las facultades e información registrada en esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes para dar respuesta al Derecho ARCO solicitado por la C. -----, con respecto de su resultado obtenido en su último proceso de evaluación y control de confianza, registrado en esta Institución con fecha de evaluación del 27 de agosto de 2024, el cual se anexa al presente en versión pública.

Así mismo, se adjunta el oficio emitido por el área generadora."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Por tal motivo, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en los términos planteados, garantizando el derecho de acceso de la persona titular respecto de sus datos personales.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el procedimiento para la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y



Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-179/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-179/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Requiero copia certificada de los recibos de nomina periodos -/-/, -/-/, -/-/---.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 18 (dieciocho) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se





La Ciudad que   
**te cuida**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

informó lo siguiente:

*"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 13 trece de mayo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 179/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*"Requiero copia certificada de los recibos de nomina periodos -/-/—, -/-/—, -/-/—."(Sic)*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se encontró información relacionada con las nóminas mencionadas anteriormente, mismas que se ponen a su disposición en versión íntegra.*

*Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento al solicitante que, para la entrega de copias certificadas, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: \$25.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Por un total de 03 hojas, dando un total de \$75.00*



pesos.

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregara a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducara sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, señaló que se localizó información relacionada con los recibos de nómina solicitados por la persona titular de los datos personales, mismos que serán puestos a disposición en versión íntegra mediante copias certificadas.

Asimismo, se hace del conocimiento que la reproducción de la información solicitada genera el pago de derechos correspondiente, de conformidad con el artículo 89 de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiendo la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada copia certificada, dando un total de \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por las 03 (tres) hojas solicitadas.

Por tal motivo, se propone declarar **procedente** el acceso a los datos personales localizados, en los términos señalados en la respuesta emitida dentro del presente expediente.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando la modalidad autorizada para la entrega de la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-181/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-181/2026) presentada en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“SE SOLICITAN NÓMINAS TIMBRADAS.***





La Ciudad que  te cuida

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

*Por medio de la presente, le envié un cordial saludo, esperando se encuentre bien, mi nombre es -----, con número de empleado — del municipio de Guadalajara, por medio de este conducto le solicito me proporcioné de manera impresa y/o electrónica los timbrados de mis nóminas de las siguientes quincenas y años:*

**AÑO 20—**

**15-12-20— -----, EMPLEADO ---.**

**30-12-20— -----, EMPLEADO ---.**

**AÑO 20—**

**15-01-20— -----, EMPLEADO ---.**

**30-01-20— -----, EMPLEADO ---.**

**15-02-20— -----, EMPLEADO ---.**

**30-02-20— -----, EMPLEADO ---.**

**15-03-20— -----, EMPLEADO ---.**

**30-03-20— -----, EMPLEADO ---.**

**15-04-20— -----, EMPLEADO ---.**

**30-04-20— -----, EMPLEADO ---.**

**15-05-20— -----, EMPLEADO ---.**

**30-05-20— -----, EMPLEADO ---.**

**15-06-20— -----, EMPLEADO ---.**

**30-06-20— -----, EMPLEADO ---.**

**15-07-20— -----, EMPLEADO ---.**





La Ciudad que  te cuida

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

30-07-20- -----, EMPLEADO ---.

15-08-20- -----, EMPLEADO ---.

30-08-20- -----, EMPLEADO ---.

15-09-20- -----, EMPLEADO ---.

30-09-20- -----, EMPLEADO ---.

15-10-20- -----, EMPLEADO ---.

30-10-20- -----, EMPLEADO ---.

15-11-20- -----, EMPLEADO ---.

30-11-20- -----, EMPLEADO ---.

15-12-20- -----, EMPLEADO ---.

30-12-20- -----, EMPLEADO ---.

**AÑO 2023**

27-03-20- (RETROACTIVO)- -----, EMPLEADO ---.

17-08-20- (BONO DEL SERVIDOR PUBLICO) -----, EMPLEADO ---.

07-12-20- (AGUINALDO) -----, EMPLEADO ---.

**Sea que se envíen directamente a mi correo el timbrado de las nóminas anteriormente solicitadas, -----, y de ser posible se entreguen de manera impresa.**

**Sin más por el momento, agradezco la atención prestada."(Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 (once) de mayo





La Ciudad que  te cuida

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 18 (dieciocho) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 11 once de mayo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 181/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“SE SOLICITAN NÓMINAS TIMBRADAS.*

*Por medio de la presente, le envió un cordial saludo, esperando se encuentre bien, mi nombre es -----, con número de empleado -- del municipio de Guadalajara, por medio de este conducto le solicito me proporcioné de manera impresa y/o electrónica los timbrados de mis nóminas de las siguientes quincenas y años:*

*AÑO 20--*

*15-12-20-----, EMPLEADO ----.*

*30-12-20-----, EMPLEADO --.*

*AÑO 20--*

*15-01-20-----, EMPLEADO ----.*





La Ciudad que   
**te cuida**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

30-01-20- -----, EMPLEADO ---.

15-02-20- -----, EMPLEADO ---.

30-02-20- -----, EMPLEADO ---.

15-03-20- -----, EMPLEADO ---.

30-03-20- -----, EMPLEADO ---.

15-04-20- -----, EMPLEADO ---.

30-04-20- -----, EMPLEADO ---.

15-05-20- -----, EMPLEADO ---.

30-05-20- -----, EMPLEADO ---.

15-06-20- -----, EMPLEADO ---.

30-06-20- -----, EMPLEADO ---.

15-07-20- -----, EMPLEADO ---.

30-07-20- -----, EMPLEADO ---.

15-08-20- -----, EMPLEADO ---.

30-08-20- -----, EMPLEADO ---.

15-09-20- -----, EMPLEADO ---.

30-09-20- -----, EMPLEADO ---.

15-10-20- -----, EMPLEADO ---.

30-10-20- -----, EMPLEADO ---.

15-11-20- -----, EMPLEADO ---.



30-11-20- -----, EMPLEADO ---.

15-12-20- -----, EMPLEADO ---.

30-12-20- -----, EMPLEADO ---.

AÑO 2023

27-03-20- (RETROACTIVO)- -----, EMPLEADO ---.

17-08-20- (BONO DEL SERVIDOR PUBLICO) -----, EMPLEADO ---.

07-12-20- (AGUINALDO) -----, EMPLEADO ---.

*Sea que se envíen directamente a mi correo el timbrado de las nóminas anteriormente solicitadas, -----, y de ser posible se entreguen de manera impresa.*

*Sin más por el momento, agradezco la atención prestada."(Sic)*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se encontró información relacionada con las nóminas mencionadas anteriormente, mismas que se ponen a su disposición las primeras 20 fojas en versión íntegra.*

*No obstante, se informa que la capacidad de envío del presente sistema se encuentra limitado a 20 megabytes, razón por la cual resulta materialmente*



*imposible adjuntar información que exceda dicho límite.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, señaló que se localizó información relacionada con las nóminas timbradas solicitadas por la persona titular de los datos personales, mismas que serán puestas a disposición en versión íntegra.

Por tal motivo, se propone declarar **procedente** el acceso a los datos personales localizados, en los términos señalados en la respuesta emitida dentro del presente expediente.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando la modalidad autorizada para la entrega de la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando





La Ciudad que   
**te cuida**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

**aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-182/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-182/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicitando de la manera más atenta el nombramiento de su servidor desde el año ---- hasta ---- por favor.***

***Código de afiliado: -----***

***Curp: -----***

***Rfc: -----***

***Número de empleado: ---***

***GRACIAS POR SUS ATENCIONES.”(Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se le previno, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.





El día 12 (doce) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención. Con ello, se tuvo por cumplido los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se admitió la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección Recursos Humanos**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 14 (catorce) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 182/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:*

*“Solicitando de la manera más atenta el nombramiento de su servidor desde el año --- hasta --- por favor.*

*Código de afiliado: -----*

*Curp: -----*

*Rfc: -----*

*Número de empleado: ---*

*GRACIAS POR SUS ATENCIONES.”(Sic)*



*La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:*

*Se anexan los documentos que se encuentran en su expediente laboral, digasele a la persona peticionaria de la información que el documento cuenta con un total de 02 (dos) fojas que atiende a lo solicitado en copia simple.”(Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, una vez que la persona solicitante dio cumplimiento a la prevención formulada por esta Dirección, acreditando su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Por tal motivo, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en los términos planteados, garantizando el derecho de acceso de la persona titular respecto de sus datos personales.

En ese sentido, se hace del conocimiento que la información será proporcionada en copia simple, sin que su reproducción genere costo alguno para la persona solicitante, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el procedimiento para la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos



Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Tercer Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-183/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-183/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copias certificadas de las siguientes nominas -/-/--- y -/-/---.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 18 (dieciocho) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo



electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 13 trece de mayo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 183/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito copias certificadas de las siguientes nominas -/-/---y -/-/---.”(Sic)*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se encontró información relacionada con las nóminas mencionadas anteriormente, mismas que se ponen a su disposición en versión íntegra.*

*Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento al solicitante que, para la entrega de copias certificadas, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: \$25.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Por un total de 02 hojas, dando un total de \$50.00*



pesos.

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregará a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, señaló que se localizó información relacionada con las nóminas solicitadas por la persona titular de los datos personales, mismas que serán puestas a disposición en versión íntegra mediante copias certificadas.

Asimismo, se hace del conocimiento que la reproducción de la información solicitada genera el pago de derechos correspondiente, de conformidad con el artículo 89 de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiendo la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada copia certificada, dando un total de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por las 02 (dos) hojas solicitadas.

Por tal motivo, se propone declarar procedente el acceso a los datos personales localizados, en los términos señalados en la respuesta emitida dentro del presente expediente.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando la modalidad autorizada para la entrega de la información.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Cuarto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-184/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-184/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 (once) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copias certificada del expediente laboral de mi -----.”(Sic)***



Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección Recursos Humanos**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 15 (quince) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 182/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:*

*"Solicito copias certificadas del expediente laboral de mi -----."(Sic)*

*La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:*

*Se anexa lo que se encuentra en su expediente laboral, digasele a la persona peticionaria de la información que los documentos cuentan con un total de 192 (ciento noventa y dos) fojas que atienden a lo solicitado, de las cuales se envían las*



*primeras 20 (veinte) en copia simple y formato electrónico, quedando el resto de 172 (ciento setenta y dos) fojas, listas para ser remitidas previo pago de derechos y exhibición del recibo con un total a pagar de \$4,800 (cuatro mil ochocientos pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.”(Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Por tal motivo, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en los términos planteados, garantizando el derecho de acceso respecto de sus datos personales.

En ese sentido, se hace del conocimiento que las primeras 20 (veinte) fojas serán proporcionadas en copia simple y formato electrónico de manera gratuita, mientras que las restantes 172 (ciento setenta y dos) fojas generan un costo por concepto de reproducción de documentos certificados por la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal 2026, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el procedimiento para la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico



Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-186/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-186/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia certificada de traspaso de los locales — y — mercado —————.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 (trece) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por la persona titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección Mercados**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 248 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 14 (catorce) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Mercados, mediante el cual se informó lo





La Ciudad que   
**te cuida**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

siguiente:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción IX, 73, fracción I y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 y 60 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, fracción VII, 129, fracción III y 248 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me dirijo para dar contestación a la solicitud de información de folio ARCO/186/2026 mediante la cual solicita lo siguiente:*

1. *"Copia Certificada de Traspaso de los locales --- y --- del Mercado -----"*

*Visto lo anterior, se informa:*

*Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 82, 83 y demás aplicables de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente, relativos al pago de derechos por expedición de copias certificadas, se hace de su conocimiento que:*

*Una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y administrativos de esta Dirección, se localizaron los documentos relacionados con el trámite solicitado, por lo que se pone a disposición la información requerida en formato digital, mismo que se adjunta al presente para efectos de consulta. La cual se conforma de 21 fojas.*

*No obstante, respecto de las copias certificadas, se informa que su expedición se encuentra sujeta al pago de derechos correspondientes conforme a la normatividad fiscal municipal vigente. En consecuencia, una vez que la parte solicitante acredite el pago respectivo ante la autoridad competente, se procederá a iniciar el trámite administrativo para la certificación documental correspondiente.*

*Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias certificadas serán entregadas de manera física en las instalaciones que oportunamente se indiquen por esta Dirección, una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente.*

*Cabe señalar que el tiempo para la expedición de dichas copias certificadas no*



*puede precisarse de manera exacta, toda vez que la documentación debe remitirse a la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara para llevar a cabo el procedimiento de certificación y validación correspondiente, trámite que iniciará una vez acreditado el pago de derechos señalado.*

*Lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección de Mercados y en observancia de los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica previstos en la legislación aplicable.*

*Sin otro particular, se reitera la disposición institucional para atender cualquier aclaración relacionada con el presente."(Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Por tal motivo, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en los términos planteados, garantizando el derecho de acceso respecto de los datos personales contenidos en la documentación localizada.

En ese sentido, se hace del conocimiento que la información será proporcionada en copia certificada, generando un costo por concepto de reproducción y certificación documental de 21 (veintiún) fojas, por la cantidad de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal 2026, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el procedimiento para el pago y posterior entrega de la información en la modalidad autorizada.



Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

### **Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-171/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-173/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE PARCIAL la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-176/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-177/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 02 (dos) fojas por un total de \$50.00 (cincuenta pesos) M/N. mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-178/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-179/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 03 (tres) fojas por un total de \$75.00 (setenta y cinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**SÉPTIMO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-181/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-182/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**NOVENO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-183/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 02 (dos) fojas por un total de \$50.00 (cincuenta pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**DÉCIMO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-184/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 172 (ciento setenta y dos) fojas por un total de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**



**DÉCIMO PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-186/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 21 (veintiún) fojas por un total de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes** pasó al **Décimo Sexto Punto** del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo Séptimo y último punto** del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:05 hrs. (trece horas con cinco minutos) del día 22 (veintidós) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis).





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

  
**LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL   
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Sindicatura  
Guadalajara

**LIC. JOSÉ MANUEL VALDIVIA VITELA**

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ**

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

